

**Asisa**

Compañía de Seguros, S.A.

EXCLUSION POR CAMBIO DE MILENIO

Por medio del presente endoso se hace constar que esta póliza se modifica como sigue:

A. La Compañía no pagará por Daño o Pérdida Consecuente que sea directa o indirectamente sea causada por, consistente o proveniente de, la falla de cualquier computadora, equipo de procesamiento de datos o "microchips" de medios, sistemas operativos, microprocesadores ("chips" de computadoras), circuitos integrados o dispositivos semejantes, o cualquier programa para computadora, ya sea propiedad del Asegurado o de terceros, que ocurra antes, durante o después del año 2000 y que resulte de la incapacidad para:

1. Reconocer correctamente cualquier fecha como su fecha calendario verdadera;
2. Capturar, guardar, retener y/o manipular, interpretar o procesar correctamente cualquier dato o información o comando o instrucción como resultado de tratar cualquier fecha en forma distinta a su fecha calendario verdadera; y/o
3. Capturar, guardar, retener o procesar correctamente cualquier dato como resultado de la operación de cualquier comando programado en cualquier programa de computadora, que cause la pérdida de datos o la inhabilidad para capturar, guardar, retener o procesar correctamente tales datos durante o después de cualquier fecha.

B. La Compañía no pagará por la reparación o modificación de cualquier parte de un sistema electrónico de procesamiento de datos o sus equipos relacionados, con el propósito de corregir deficiencias o características de lógica u operación.

C. Queda además entendido que la Compañía no pagará por Daño o Pérdida Consecuente que provenga de la falla, insuficiencia o mal funcionamiento de cualquier dispositivo, consulta, diseño, evaluación, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión realizada por o para el Asegurado o por o para otros con el propósito de determinar, rectificar o probar cualquier falla potencial o actual, mal funcionamiento o insuficiencia descrita en el inciso A. anterior.

Tales daños o Pérdidas Consecuentes descrito en A., B. y C. anteriores, se encuentra excluido sin importar cualquier otra causa que haya contribuido concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

Este endoso no excluirá el Daño o Pérdida Consecuente subsecuente, amparado por la póliza y no específicamente excluido, el cual en sí mismo resulte de un Riesgo Definido. Riesgo Definido significará: incendio; rayo; explosión; impacto de aeronaves o vehículos; objetos que caigan; tormenta; granizo; tornado; huracán; ciclón; motín; huelga; conmoción civil o popular; vandalismo; daño malicioso; terremoto; temblor; erupción volcánica; maremoto; o inundación.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos según Resolución Número 153-1999 del 3 de Marzo de 1,999.

INC.CM-153.V1-03.99